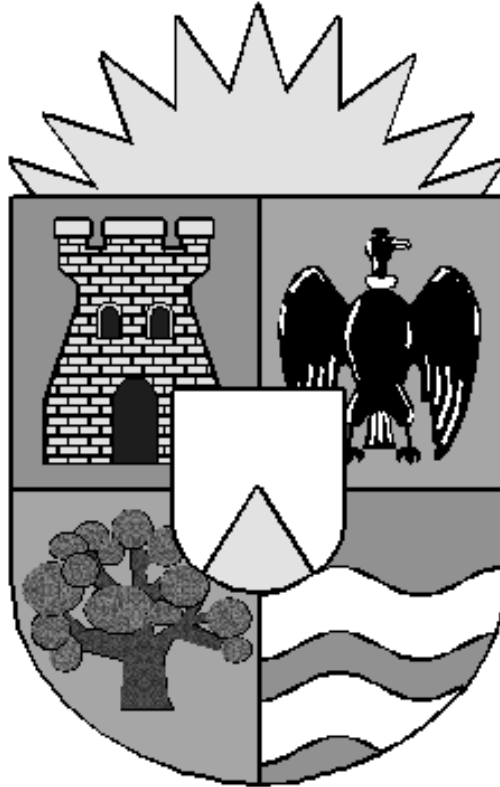




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ
(Art. 144 C.O.M.)

SECRETARIO DE GOBIERNO
Felipe CRESPO

SECRETARÍA DE SALUD
Alejandra Cecilia ROUADI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Máximo MANSILLA YOFRE

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Néstor Iván PERALTA

SECRETARIA DE HACIENDA
Natalia Vera MONTI

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Matías Alejandro AUDENINO CANDISANO

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Pablo Manuel CORNET

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
Nicolás Miguel GARCÍA

ASESOR LETRADO
Miguel Alejandro GAVIER

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

PAULA MACHMAR

CONCEJALES

Juan Cruz Vázquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

María Angélica Alcorta

Marta Banegas

Julio Antonio Loza

Mariano Andrés Villa

Eduardo Marcelo Jabase



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCIÓN : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCIÓN GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCIÓN GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCIÓN GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCIÓN : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCIÓN DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 16 de Agosto de 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 12585/2022 iniciado por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, referencia mediante el cual el señor Secretario de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Licitación Pública para **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA” DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches** para la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Licitación Pública para la ejecución de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA” DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en** la Ciudad de Villa Allende.

Que asimismo obran agregados Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA”**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000,00).

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando de la existencia de partida presupuestaria disponible para la misma.

Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras Públicas, y en razón de la necesidad de la realización de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA”, Doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en** la ciudad de Villa Allende, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64, 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y N° 39/21 de Presupuesto 2022.

Por ello, se debe hacer lugar al llamado a Licitación Pública para **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA” Doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en** la ciudad de Villa Allende, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: LLÁMESE A Licitación Pública para la ejecución de “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA” DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90, Art. 86°.-

Art. 3°: El día 2 de Septiembre de 2022 a las 11 hs. Se realizará la apertura de sobres labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 146/22

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales de **DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio**, mediante la aplicación de mezcla asfáltica. Las arterias y los baches a reparar serán definidos por la Inspección y coordinada su ejecución con el Contratista.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificadorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO:

Integran la presente documentación y Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.15.- Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6.– Ley 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7– Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8.- Ley N.º 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -

1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77). -

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1.- Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior. -

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01-sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/22

Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1.- El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución de Bacheo/ Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1.- Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2.- Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3.-Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA:

Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C- Reglamentario del Decreto Ley 1332.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16° del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art 5°: PRESUPUESTO OFICIAL:

Asciende el Presupuesto Oficial a la suma de: **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL c/00 (\$ 5.500.000,00)** Incluido tasas e impuestos.

Art 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en CUARENTA Y CINCO (45) días

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre, domicilio, dirección electrónica y teléfono del proponente. Obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. -

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La que podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-

4.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°2). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR POSEER UNA PLANTA DE ASFALTO INSTALADA Y EN PRODUCCIÓN EN UN RADIO MÁXIMO DE 30 KM DE LA OBRA

5- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

TODAS LAS PÁGINAS DEL SOBRE PRESENTACIÓN DEBEN ESTAR NUMERADA Y FIRMADAS.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -
2. La Propuesta (Anexo 3)
3. Análisis de Precios: Por la Provisión de Materiales (Mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución del bacheo.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

El Plan de Trabajos y las arterias a ser afectados será fijado por la Secretaría de OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.

A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual. -

Art.8°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:

El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía. -

Art.9°: ADJUDICADA la licitación y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días. -

Art.10°: GARANTÍA DEL CONTRATO:

El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del Presupuesto oficial. -

Art.11°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12°: PRECIO DEL PLIEGO:

La adquisición del pliego es sin cargo. Publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO:

El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual. Según lo definidos en el Pliego particular de Condiciones Particulares- Memoria técnica.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

De acuerdo a los remitos diarios del material utilizado, expresado en toneladas, pesados en báscula certificada y precios según lo ofertado. (Art 7 Sobre propuesta).

La forma de pago será la siguiente:

Un Anticipo Financiero del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado el contrato, por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de la factura y un Seguro de Caucción por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.

El anticipo se garantizará con un Seguro de Caucción por el 5% del valor (Art 30)

El Noventa por ciento (90%) restante pagaderos por certificación mensual de obra. Y cada certificado de obra se pagará con cheque a 30 días de presentada y aprobada la factura y el certificado mensual.

Art.14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.

Art.15°: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS:

No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS:

La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17°: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Se computará y certificará por tonelada de mezcla asfáltica utilizada, pesada en balanza certificada y según remito diario de material utilizado, para la reposición de pavimento flexible, incluido el traslado del material producto de la demolición hasta donde la Inspección lo indique.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia) que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda: Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19°: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20°: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO:

Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21°: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES:

El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes. Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22°: SEGURO OBRERO:

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES:

La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además, tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual. -

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL:

En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES:

Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN:

Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS:

Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29°: PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30°: FONDO DE REPAROS:

De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del 5% de su monto

Art.31°: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Art.32°: RESCISION DEL CONTRATO:

En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparación del Contratista.

Art.33°: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art.34: MULTAS Y PENALIDADES:

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.35: VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:

Se adopta un sistema para acceso al pliego de la Licitación de Bacheo, totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar.

Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Dichas consultas se realizarán vía web en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende. Las repuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieren de oficio serán publicadas en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende, antes de las 72hs de la fecha establecida para la correspondiente apertura de sobres.

Art.36: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se establece para el día 02 de septiembre de 2022 a las 11 hs. en edificio de la Municipalidad de Villa Allende.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria. Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Para “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA” DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE PARA EJECUCIÓN DE BACHEO.

Obra: Bacheo Superficial de carpeta asfáltica en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Memoria Descriptiva:

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches, entendidos éstos como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo.

Se define como “bache” a toda cavidad de forma regular o irregular de profundidad mayor a dos centímetros (>2 cm), producida en la superficie del pavimento.

Se define como “depresión” a todo hundimiento superior a dos centímetros (>2 cm) medido con una regla de 1,2 m de longitud.

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente, incluyendo el aserrado del mismo cuando la Inspección lo considere oportuno.

La superficie a romper será coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcar dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Antes del agregado del asfalto diluido en la fisura, la misma deberá estar limpia y sin humedad procediéndose para ello al correcto barrido y soplado del área de trabajo, utilizándose a tal fin el equipo manual y mecánico adecuado en forma tal de conseguir una profunda limpieza de las fisuras.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza del área afectada y el transporte del material extraído hasta una distancia de 15 km., adonde lo indique la Inspección.

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias. Las mismas se desarrollarán en primer término en las arterias principales y secundarias de zona céntrica, y posteriormente de los barrios periféricos. Las tareas a desarrollar serán las siguientes.

Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

Comprende el riego de liga o imprimación, según corresponda, y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte, colocación y compactación.

Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, se limpiarán prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.

Las zonas de trabajo deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos.

Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.

La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm.

Se podrán construir lomadas sobre las arterias definidas por la Inspección, utilizándose el material del bacheo y de dimensiones según normas de Vialidad Provincial.

Medición y forma de pago:

Se medirá y pagará por tonelada(tn) de material mezcla asfáltica efectivamente colocada y compactada en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la mezcla asfáltica, así como también todos aquellos gastos, incluida provisión de materiales, que ocasione la reconstrucción de la base en los casos que corresponda dicha tarea de acuerdo a lo indicado en el presente.

Estará incluida en este Ítem la ejecución de riego de liga, con R.R.1 a efectuarse en la zona de bacheo.

La certificación será mensual según Art 17 del Pliego Particular.

El Contratista presentara los remitos diarios expresando en toneladas del material aportado y deben ser diariamente conformados y aceptados por la Inspección.

Los certificados serán acompañados por la certificación de la báscula.

Control de pesadas

El contratista deberá proveer una báscula para pesar los camiones de transporte de mezclas bituminosas, la cual deberá estar emplazada en zona contigua a la planta asfáltica y con acceso y visual directa desde aquella. Poseerá sistema de impresión o registro escrito de las pesadas efectuadas. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y certificada por Vialidad Provincial, Universidad de Córdoba u otro organismo oficial correspondiente y será verificada y/o re calibrada, cuando a juicio de la Inspección fuera necesario.

Los camiones con mezcla asfáltica, se despacharán a obra con una carga máxima de 6.0/6.5 tn a los efectos que la misma no se enfríe en el momento de su disposición en las arterias.

Adicionalmente, el contratista deberá computar incluido en el precio del presente rubro y sin derecho a reconocimiento de pago adicional ninguno, el costo de pesadas en básculas públicas o las que indiquen la Inspección, por cada jornada de labor, de 2(dos) camiones de transporte con mezcla bituminosa.

Multas y penalidades.

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en el Artículo correspondiente a Multas y Penalidades del Pliego de Condiciones Particulares de esta Obra, Ley 8614 Art 70 y su reglamentación.

Cuadro I

Presupuesto Oficial



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Nro.	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico	27.500,00	200	5.500.000,00

Incluye: -Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y emulsión -Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km. Incluidos impuestos.

Lugar y Fecha



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA de la Obra “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio.

Convocada por este municipio. Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°).....con domicilio (I).....Teléfono..... en el carácter de Representante Legal de la Empresa(II)con domicilio de origen en (III).....DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV)....., solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación. Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

ANEXO 2: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (doscientas toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:
Título:
Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO			HORAS DE USO	SITUACIÓN			
				MB	B	R		PROPIO	A COMPRAR PRAR	A ALQUILAR	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

ANEXO 3–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Decreto N° 146/22

Obra: “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (doscientas- 200- toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Los abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios. No quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos (\$).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos (\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Cuadro I Presupuesto por Ítems

Nro.	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico		200	

Incluye: -Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y emulsión -Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km. Incluidos impuestos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Villa Allende, 17 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADJUDICA** al Sr. **ANTONIO SATURNINO VENENCIA D.N.I. N° 8.411.752** el inmueble designado catastralmente como **01-01-137-20**, ubicado en Calle La Paz N°13 esquina Ricardo Balbín, de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 28/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°147/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Villa Allende, 18 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°17/22.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°148/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Villa Allende, 25 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 29/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°149/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 25 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 30/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°150/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 25 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Contrato de Comodato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, en relación a los inmuebles de propiedad del Estado Municipal, designados catastralmente como 02-01-21-19, 20 y 21, los que se encuentran ubicados en Calle Nueva Zelanda N° 992 de Barrio Las Polinesias de la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 31/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°151/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 25 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **REFRENDA** el acuerdo celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con fecha 12/08/2022, que establece incrementos salariales.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 32/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°152/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 29 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°18/22.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°153/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Villa Allende 29 de Agosto de 2022.-

VISTO:

El ofrecimiento materializado mediante Acta de fecha 04/07/2022, mediante la cual se expresa la voluntad de donar sin cargo a la Municipalidad de Villa Allende un monto equivalente al quince por ciento (15%) de los emolumentos mensuales percibidos por la Sra. Intendente de la ciudad de Villa Allende, Sra. María Teresa Riu-Cazaux de Vélez.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 112 Inc. 26 de la C.O.M., es atribución y deber del Intendente aceptar o repudiar donaciones o legados efectuados a la Municipalidad, requiriendo acuerdo del Concejo Deliberante cuando fuere con cargo.

Que la donación expresada en el Visto del presente decreto, no tiene cargo específico alguno, ingresando a la cuenta municipal en forma mensual una vez percibidos los haberes correspondientes a cada mes.

Que existiendo identidad de personas entre la donante y quién debe aceptar la misma es que se procedió a la firma del Acta mencionada, en la cual el Sr. Secretario de Gobierno Sr. Felipe Crespo y la Sra. Secretaria de Hacienda Sra. Natalia Monti refrendan y conjuntamente aceptan el ofrecimiento de donación efectuado.

Que conforme Acta incorporada al Decreto N° 130/22 consta que la donación ingresará en forma mensual, una vez percibidos los haberes.-

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ACEPTAR, la **DONACIÓN** sin cargo de un monto equivalente al quince por ciento (15%) de los emolumentos mensuales percibidos por la Sra. Intendente de la ciudad de Villa Allende, Sra. María Teresa Riu-Cazaux de Vélez, todo conforme Comprobante de Pago N° C06580596 que en la cantidad de una (1) foja se incorpora al presente y pasa a formar parte integrante del mismo.

Art. 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de que tomen razón y actúen en consecuencia.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°154/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Villa Allende, 31 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ESTABLECE** la obligatoriedad de realizar una capacitación sobre las Maniobras de Heimlich y RCP (Reanimación CardioPulmonar), de manera periódica y suficiente, para todo el personal afectado –directa o indirectamente- a labores en ámbitos gastronómicos (restaurantes, bares, cafés, pubs, confiterías, entre otras), así como a Gimnasios, Centros Comerciales, Instituciones y personal municipal.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 33/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°155/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 31 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA, APRUEBA Y ADHIERE** el Convenio y el Acta Complementaria suscriptos con fecha 19 de Mayo del corriente año, entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con el fin de desarrollar políticas en materia de género, igualdad y diversidad.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 34/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°156/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 31 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Convenio Marco suscripto con fecha 30 de Junio del corriente año por el Sr. Rector de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, Dr. GÓMEZ ALFONSO JOSÉ y la Intendente de la Ciudad de Villa Allende, Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ con el fin de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 35/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°157/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Resoluciones

Villa Allende, 16 de Agosto 2022.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

La colaboración que **GENDARMERÍA NACIONAL**, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad, realiza con tareas de patrullaje y participando de diferentes operativos de control de la vía pública.

Y CONSIDERANDO:

Que esa tarea de vigilancia a cargo del personal de Gendarmería, permite ejercer mayor control en la vasta geografía de nuestro municipio.

Que a través de esa actividad de colaboración, apoyando el trabajo de nuestra unidad de Seguridad Ciudadana, **GENDARMERÍA NACIONAL** contribuye a brindar mayor resguardo de nuestros vecinos, y esta administración reconoce el servicio que ofrece a la comunidad.

Que los móviles de **GENDARMERÍA NACIONAL** requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo al que son sometidos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00002- 00000823**, de la **FIRMA, GONZALEZ ANACLETO HIPOLITO** por la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00)**, en concepto de arreglo de goma de vehículo con Dominio LDD785 propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°171/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 16 de Agosto de 2020.

VISTO:

El agasajo con catering que se ofreció a los integrantes Club Puma Córdoba y de Autos Antiguos en el Sum de Turismo en el Polideportivo Municipal, quienes asistieron al acto protocolar del día del Paso a la Inmortalidad del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN**, realizado el pasado 15 de Agosto 2022 en el Nogal Histórico y realizaron el posterior desfile por las calles de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma jornada se desarrolló el evento Concurso Gastronómico “**Mejor Empanadas de Autor**” en el Polideportivo Municipal, frente a la explanada de Turismo de nuestra Ciudad.

Que el mencionado concurso es ya un evento instalado en nuestra comunidad, y este Departamento Ejecutivo consideró oportuno comprar a uno de los participantes 10 (diez) docenas de empanadas que luego se sirvieron en el catering ofrecido a los participantes del Club de motos Pumas Córdoba y de Autos Antiguos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el PAGO, de la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) al Sr. CALDERON CARLOS ALBERTO, DNI N° 21.947.343, con domicilio en calle Ricardo Balbín N° 551 de Barrio La Amalia de esta Ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°172/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 17 de Agosto de 2022.

VISTO:

El proyecto de restauración del mural y del busto del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN** que se encuentran ubicados en el predio del **NOGAL HISTÓRICO** de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno organizó el acto protocolar en conmemoración al nuevo Aniversario del Paso a la Inmortalidad del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN** realizado el pasado 15 de Agosto 2022.

Que el pedido de restauración del mural y del busto del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**, surge de la trascendencia histórica y cultural de los mismos, los cuales resaltan la identidad y la importancia de este sitio histórico que se encuentra en nuestra Ciudad.

Que asimismo, esta Secretaría reconoce la trayectoria artística del Sr. **LALLANA NÉSTOR PABLO**, quien es un reconocido vecino de nuestra Ciudad que nos llena de orgullo con todas sus distinciones y premios que ha logrado a lo largo de su carrera artística y que nos honra en realizar la restauración del mural y del busto del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** al Sr. **NESTOR PABLO LALLANA, CUIL N° 20-11563628-7**, con domicilio en Pasaje Ricardo Rojas N° 39 de Barrio Lomas Oeste de esta Ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°173/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 18 de Agosto de 2022.

VISTO:

La conmemoración de los 172 años del paso a la Inmortalidad del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN** que se realizó el pasado domingo 15 de Agosto y que tuvo lugar en el **NOGAL HISTÓRICO** de nuestra Ciudad.-

El tradicional evento “**MEJOR EMPANADA DE AUTOR**” que se realizó en la misma fecha, en la explanada de la Oficina de Turismo de esta Municipalidad (Polideportivo Municipal).

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno organizó el acto protocolar de conmemoración del día del Paso a la Inmortalidad del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN** y por intermedio de la Oficina de Turismo, llevó a cabo una nueva edición del evento denominado “**MEJOR EMPANADA DE AUTOR**”.-

Que esta Secretaría considera ambos eventos de trascendencia ya que resaltan la identidad y el acervo cultural de nuestra Ciudad.-

Que para dichos eventos se contrataron los servicios de un fotógrafo, quien se encargó de dejar plasmados los mejores momentos de ambos eventos durante la jornada del día domingo 15 de agosto.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** al Sr. **MATÍAS GABRIEL ELIZONDO, DNI N° 39.419.451**, con domicilio en calle Recta Martinolli N°8904 de Barrio San José de Arguello de la Ciudad de Córdoba, en concepto del pago de sus servicios como fotógrafo durante la jornada del día domingo 15 de agosto del corriente año.-

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°174/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 22 de Agosto de 2022.

VISTO:

El acto protocolar que se realizó el pasado 15 de Agosto en el **NOGAL HISTÓRICO** de esta Ciudad conmemorando un nuevo Aniversario del paso a la inmortalidad del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN**, acto que se desarrolló en conjunto con la Municipalidad de Saldán.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría, a través del Área de protocolo de esta Municipalidad, trabajó activamente con la Municipalidad de Saldán organizando tareas y gastos relacionados al mencionado evento.-

Que dentro de éstos gastos, se encargó a la empresa **RAMIREZ MANUEL ANTONIO CUIT 23-22666204-9**, la fabricación de una placa de mármol de 30x40cm con la leyenda “**Aniversario del paso a la inmortalidad Gral. San Martin**” que fue colocada en el predio del Nogal Histórico como parte del acto conmemorativo del nuevo Aniversario, y la cual tuvo un costo total de **PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 36CVS (\$21.436,36)**.

Que este Secretaría de Gobierno acordó con el Área de Protocolo de la Municipalidad de Saldán que dicha placa sería abonada por partes iguales de ambos Municipios.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON DIECIOCHO CVOS (\$ 10.718,18)** a la **MUNICIPALIDAD DE SALDÁN, CUIT N° 30999012333**, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 62 – Saldán- Córdoba.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°175/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 23 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La solicitud efectuada por **GENDARMERÍA NACIONAL** a través del **Expte. N° 126572022** a esta administración, en relación a la necesidad de solicitar desagote de cámara séptica y pozo para la sede de **GENDARMERÍA NACIONAL** que se encuentra ubicada en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la delegación de **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, con asiento en nuestra Ciudad, está colaborando activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando de operativos conjuntamente con el servicio de Seguridad Ciudadana y la Policía de la Provincia, además de realizar patrullajes preventivos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de las **Factura N° 00002-00000699** de fecha 20/08/22 de la Firma **LOYAGA FLORIAN PERCY NICOLAS** en concepto de desagote de cámara séptica y pozo en la sede de **GENDARMERÍA NACIONAL** ubicada en Av. Malvinas Argentinas N°1271 de esta Ciudad, por un monto de **PESOS VENTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00)**.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, Taller Municipal y Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°176/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 23 de Agosto de 2022.

VISTO:

El pedido presentado por la **Sra. MARTHA LIDIA ALMADA, D.N.I. 13.378.992**, quien ha solicitado de manera personal en esta Secretaría ayuda económica para comprar una campera de uniforme de escuela para su nieto, quien participó en el Acto de Juramento a la Bandera el pasado 20 de junio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Almada, según el informe socioeconómico elaborado por la trabajadora social de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, sólo cuenta con ingresos mínimos para afrontar la manutención de su familia, producto de su trabajo como empleada doméstica con el que cubre, con muchas dificultades, sus necesidades básicas más indispensables.

Que nuestra Carta Orgánica establece en su Artículo N° 37: "El Estado Municipal debe impulsar la ejecución de la siguiente política educativa: Propender y coadyudar el pleno ejercicio del derecho a la educación para todos los vecinos, en igualdad de oportunidades y sin discriminación".

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la entrega de un SUBSIDIO no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00) a la **Sra. MARTHA LIDIA ALMADA, D.N.I. N° 13.378.992**, con domicilio en Calle Mataderos N° 97 de Barrio Las Polinesias, para la adquisición de una campera de uniforme escolar para su nieto.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 177/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 23 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Acto de conmemoración de los 172 años del pase a la inmortalidad del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN** que se realizó el pasado 15 de Agosto y que tuvo como lugar de encuentro el **NOGAL HISTÓRICO** de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que al mencionado Acto de conmemoración se invitó a participar al **CUERPO DE CADETES DEL LICEO MILITAR GENERAL PAZ** quienes se hicieron presentes con su banda musical deleitando con su música al público allí reunido.

Que esta Secretaría considera que haber contado en dicho acto conmemorativo con un Ensamble de esta naturaleza, resultó una agradable experiencia sensorial colectiva para todos los allí presentes.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo poder disfrutar en futuros actos Protocolares con la presencia del **CUERPO DE CADETES DEL LICEO MILITAR GENERAL PAZ**.

Que asimismo, el cuerpo de Cadetes del Liceo Militar General Paz solicitó a este Departamento Ejecutivo la donación de paneles fonoabsorbentes basic de 50mm conos 49 x 49cm para instalar en su sede de ensayos y de esta manera poder seguir mejorando en sus prácticas musicales.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS CATORCE MIL SEISIENOS CON 2 CVS (\$ 14.600,02)** a la empresa **PRO AUDIO CENTER S.A, CUIT 30-71248587-2**, con domicilio en Av. Emilio F. Olmos N°139 de la Ciudad de Córdoba, en concepto de **VEINTE (20) paneles fonoabsorbentes basic de 50mm conos 49 x 49cm donados al CUERPO DE CADETES DEL LICEO MILITAR GENERAL PAZ.**

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 178/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 24 de Agosto 2022.-

VISTO:

La colaboración que **GENDARMERÍA NACIONAL**, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad, realiza con las tareas de patrullaje, participando de diferentes operativos de control de la vía pública.

Y CONSIDERANDO:

Que esa tarea de vigilancia a cargo del personal de Gendarmería, permite ejercer mayor control en la vasta geografía de nuestro municipio.

Que a través de esta actividad de colaboración, apoyando el trabajo de nuestra unidad de Seguridad Ciudadana, **GENDARMERÍA NACIONAL** contribuye a brindar mayor resguardo de nuestros vecinos, y esta administración reconoce el servicio que ofrece a la comunidad.

Que los móviles de **GENDARMERÍA NACIONAL** requieren mantenimiento y reparaciones constantes, debido al uso intensivo al que son sometidos.
Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00002-00000813**, de la **FIRMA, GONZALEZ ANACLETO HIPOLITO** por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00)**, en concepto de desarme y armado de goma de vehículo Dominio LDD785 propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00002-00000816**, de la **FIRMA, GONZALEZ ANACLETO HIPOLITO** por la suma de **PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100,00)**, en concepto de desarme y armado de goma de vehículo Dominio JXJ295, arreglo de goma del vehículo Dominio MOC923 y arreglo de goma del vehículo Dominio MWT738, todos propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 3°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00002-00000818**, de la **FIRMA, GONZALEZ ANACLETO HIPOLITO** por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS (\$17.600,00)**, en concepto de arreglo de goma de vehículo con Dominio OZE180, propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 4°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 179/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 24 de Agosto 2022.-

VISTO:

La colaboración que **GENDARMERÍA NACIONAL**, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad, realiza con las tareas de patrullaje, participando de diferentes operativos de control de la vía pública dentro del ejido de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que esa tarea de vigilancia a cargo del personal de Gendarmería, permite ejercer mayor control en la vasta geografía de nuestro municipio.

Que a través de esta actividad de colaboración, apoyando el trabajo que realiza la unidad de Seguridad Ciudadana, **GENDARMERÍA NACIONAL** contribuye a brindar mayor resguardo a nuestros vecinos, y esta administración reconoce el servicio que ofrece a la comunidad.

Que los móviles de **GENDARMERÍA NACIONAL** requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo al que son sometidos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00057-00018223**, de la **FIRMA TODO SUSPENSION S.A.** por la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL VEINTIDOS CON 87CVS. (\$24.022,87)**, en concepto de compra del repuesto amortiguador delantero de vehículo con Dominio OZE180 propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 180/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 24 de Agosto 2022.-

VISTO:

La colaboración que **GENDARMERÍA NACIONAL**, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad, realiza con las tareas de patrullaje, participando de diferentes operativos de control de la vía pública.

Y CONSIDERANDO:

Que esa tarea de vigilancia a cargo del personal de Gendarmería, permite ejercer mayor control en la vasta geografía de nuestro municipio.

Que a través de esa actividad de colaboración, apoyando el trabajo de nuestra unidad de Seguridad Ciudadana, **GENDARMERÍA NACIONAL** contribuye a brindar mayor resguardo de nuestros vecinos, y esta administración reconoce el servicio que ofrece a la comunidad.

Que los móviles de **GENDARMERÍA NACIONAL** requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo al que son sometidos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00001-0000082**, de la **FIRMA AUXILIO CLAUDIO S.A.S.** por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA (\$41.140,00)**, en concepto de alineado, balanceado y rotación de cubiertas de los vehículos con Dominio LDD785, OZE180 y AA697EM todos propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 181/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 24 de Agosto de 2022.

VISTO:

El pedido realizado por el **CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL, CEDER**, Institución Educativa de nuestra Ciudad, a través del **EXPTE. N°126402022** solicitando personal de limpieza en el horario de 8:00 a 21:00 con el fin de cubrir dichas tareas en ambos turnos donde desarrolla sus actividades la mencionada Institución, de lunes a viernes.

Y CONSIDERANDO:

Que el CEDER se trata de una Institución que cumple una importante labor dentro de nuestra comunidad en el ámbito de la educación, por lo que es de suma importancia que se garantice la realización de las mencionadas tareas en el establecimiento.-

Que dicho Centro Educativo no posee una cooperadora escolar con un presupuesto suficiente para cubrir todos los gastos que demanda el funcionamiento de la Institución.

Que esta administración estima conveniente colaborar a favor de la educación y de esta forma ayudar a las instituciones de nuestra Ciudad a que puedan ofrecer óptimas propuestas educativas y de capacitación para sus alumnos, con el fin de contribuir con su labor diario.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **ASIGNAR** personal del área de limpieza y maestranza de esta Municipalidad, para que desarrolle tareas de limpieza en el edificio del **CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL CEDER**, de lunes a viernes, en ambos turnos en el horario de 08:00hs a las 21:00hs.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 182/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 25 de Agosto de 2022.

VISTO:

El pedido realizado mediante **Expte N°126462022** por la **Sra. ADIANI LUCRECIA AYELEN, D.N.I. N° 37.627.112**, quien es vecina de nuestra Ciudad y ha sido desalojada junto a sus cuatro hijos y su marido de la vivienda que ocupaban en nuestra Ciudad, encontrándose momentáneamente alojados en la localidad de Río Ceballos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha enviado un informe socioeconómico informando el situación económica laboral de la solicitante y de su marido, donde informan que ante el desalojo de la familia de la vivienda que ocupaban en nuestra Ciudad, el lugar más cercano donde se encontró un alquiler para reubicar a grupo familiar, fue en la lo localidad de Río Ceballos.

Que considerando la situación socioeconómica de la solicitante y su familia, quienes se encuentran en un contexto socio habitacional vulnerable, la Secretaría de Acción Social sugirió otorgar una ayuda económica para el pago del alquiler por la suma de pesos veintidós mil \$ 22.000 correspondiente al mes de Agosto del corriente año.

Que asimismo, esta administración provee al grupo familiar de referencia, asistencia con mercadería a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la Sra. Adiani necesita apoyo económico para afrontar el pago de una vivienda para ella y su grupo de convivencia.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable a la **SRA. ADIANI LUCRECIA AYELEN, D.N.I. N° 37.627.112** por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00)** destinados a cubrir el pago del alquiler de una vivienda ubicada en Pasaje Santa Elena N°54 de Río Ceballos correspondiente al mes de Agosto del corriente año, donde se encuentra viviendo junto a su grupo familiar.-

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°186/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 31 de Agosto de 2022.

VISTO:

El pedido efectuado por **GENDARMERÍA NACIONAL** ingresado a esta Municipalidad mediante **Expte. 11657/2022**, solicitando la compra de dos (2) cubiertas para el vehículo **MARCA FORD RANGER DOMINIO OZE180**.

Y CONSIDERANDO:

Que **GENDARMERÍA NACIONAL**, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad, realiza tareas de patrullaje, disponiendo que tanto personal como vehículos la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales participen de operativos de control de la vía pública.

Que esa tarea de vigilancia a cargo del personal de Gendarmería, permite ejercer mayor control en la vasta geografía de nuestro municipio.

Que a través de esta tarea de colaboración, apoyando el trabajo de nuestra unidad de Seguridad Ciudadana, **GENDARMERÍA NACIONAL** contribuye a brindar mayor resguardo de nuestros vecinos, y esta administración reconoce el servicio que ofrece a la comunidad.

Que los móviles de **GENDARMERÍA NACIONAL** requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo al que son sometidos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00002-00000180**, de la **FIRMA, FERNANDEZ ALBERTO JOSÉ** por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS (\$176.122,00)**, en concepto compra de dos (2) cubiertas para el vehículo **MARCA FORD RANGER DOMINIO OZE180** propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 191/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. **VENENCIA ANTONIO SATURNINO D.N.I. N° 8.411.752**, solicitando la adjudicación y escrituración del inmueble que se designa catastralmente como 01-01-137-20 y que se ubica en Calle La Paz esquina Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende, declaró mediante Decreto N°72/04 la prescripción administrativa de lote de terreno que se designa catastralmente como 01-01-137-20 y que se ubica en Calle La Paz esquina Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

Que mediante Escritura Pública NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO del año 2004 se otorgó escritura declarativa a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la adquisición del mencionado dominio por prescripción administrativa por parte de la Municipalidad de Villa Allende, sobre el inmueble ubicado en Departamento Colón, Pedanía Calera, Municipio de Villa Allende, Barrio Jardín de Epicuro sobre la Calle La Paz 13 esquina Ricardo Balbín número 1226 designado como el Lote 20 de la Manzana Cuatro. Inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el folio 18.916 Tomo 76 año 1947 empadronado con nomenclatura catastral 01-01-137-20.

Que por otra parte mediante Expediente N° 11406/2022, el Sr. Antonio Saturnino Venencia, manifiesta que desde larga data ocupa el inmueble supra descripto, que en el mismo construyó su vivienda la que es sede de su hogar. Que acredita lo dicho con fotografías de la vivienda allí enclavada, con pago de los servicios correspondientes a provisión de agua corriente (cooperativa de Saldán) Gas y Luz (Ecogas – Epec). Como así también acredita que realiza el pago de los impuestos que gravan el bien, ya sean provinciales como municipales. Habiendo acompañado registros fotográficos y constancias de los pagos cuya data viene de finales del año 2014.

Que la presente Ordenanza permitirá la regularización de una situación de hecho real, pública y existente desde hace más de 17 años.

Por ello y conforme la facultad del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, establecida en C.O.M. Art. 91 Inc. 15 – Atribuciones.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 28/22

Art.1°: ADJUDICAR al Sr. **ANTONIO SATURNINO VENENCIA D.N.I. N° 8.411.752** el inmueble designado catastralmente como **01-01-137-20**, ubicado en Calle La Paz 13 esquina Ricardo Balbín De Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: AUTORIZAR a la Sra. Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio a favor del Sr. **ANTONIO SATURNINO VENENCIA**.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Art. 3°: Los gastos que demande la escrituración del mencionado inmueble serán abonados en su totalidad por el Sr. ANTONIO SATURNINO VENENCIA.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2022. Firmado por PAULA MACHMAR, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°147/22 de fecha 17 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

VISTO:

El Expediente Administrativo N°11962/2022 de fecha 13/06/2022, iniciado por la Asociación Permisarios de Taxi de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Taxis de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, solicitando que dicha actualización se dé sobre las tarifas diurnas, nocturnas y tarifa especial aeropuerto, en todos los ítems que componen las mismas.

Que mediante Ordenanza N° 14/18 se regula la tarifa nocturna...estableciéndose que la misma consistirá en un diez por ciento (10%) adicional a la tarifa diurna; por lo que la misma queda automáticamente incrementada ante cada actualización de la tarifa diurna.

Que a los fines de mantener la calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del veinticuatro por ciento (24 %).-

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.-

Que el día 21 de Julio del corriente año se llevó a cabo una reunión entre este Departamento Ejecutivo y los representantes del servicio de Taxis y del Servicio de Remis de nuestra Ciudad, donde se acordó unificar el valor de las tarifas de cada uno de estos servicios y donde el Departamento Ejecutivo analizó la propuesta de incremento presentada.

Que en virtud de dicha evaluación, el D.E.M. ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Automotores Taxímetros.-

Que la última actualización de la tarifa se estableció mediante Ordenanza N°05/22. -

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 29/22**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el **concepto Bajada de Bandera (B.B.)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose el mismo a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 149,00), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el **concepto de ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el **concepto de tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el **concepto Tarifa Especial Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 298,00), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el **concepto Ficha Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70) y un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el **concepto de tiempo de espera Aeropuerto Taxis cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70),

Art.2°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.3°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022. Firmado por Julio Loza, a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°149/22 de fecha 25 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **11962/2022** de fecha 13/06/2022, iniciado por los titulares de chapas de Remis, y Asociaciones que los agrupan, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Remises de la Ciudad de Villa Allende peticionan una recomposición sobre las tarifas vigentes, solicitando que dicha actualización se dé sobre las tarifas diurnas, nocturnas y tarifa especial aeropuerto, en todos los ítems que componen las mismas.

Que mediante Ordenanza N° 13/18 se regula la tarifa nocturna...estableciéndose que la misma consistirá en un diez por ciento (10%) adicional a la tarifa diurna; por lo que la misma queda automáticamente incrementada ante cada actualización de la tarifa diurna.

Que a los fines de mantener la calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del veinticuatro por ciento (24 %).-

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.-

Que el día 21 de Julio del corriente año se llevó a cabo una reunión entre este Departamento Ejecutivo y los representantes del servicio de Taxis y del Servicio de Remis de nuestra Ciudad, donde se acordó unificar el valor de las tarifas de cada uno de estos servicios y donde el Departamento Ejecutivo analizó la propuesta de incremento presentada.

Que en virtud de dicha evaluación, el D.E.M. ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis.-

Que la última actualización de la tarifa se estableció mediante Ordenanza N°04/22.

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 30/22**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el concepto **Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose el mismo a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 149,00), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el concepto **Tarifa Especial Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 298,00), un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el concepto **Ficha Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70) y un incremento del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%)** sobre el concepto de **tiempo de espera Aeropuerto Remis cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8,70)

Art.2°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.3°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022. Firmado por Julio Loza, a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°150/22 de fecha 25 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto Ad Referéndum del Concejo Deliberante, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, en relación a los inmuebles propiedad del Estado Municipal, designados catastralmente como 02-01-21-19, 20 y 21, los que se encuentran ubicados en Calle Nueva Zelanda N° 992 de Barrio Las Polinesias de la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que los referidos inmuebles, luego de ser desafectados al uso de la Escuela Pública Provincial, en oportunidad de su traslado a un nuevo edificio, quedaron desocupados.-

Que mediante Ordenanza N° 12/20 se ratificó contrato de comodato, en relación a los inmuebles municipales de referencia, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO RIVERAS DEL SUQUÍA LIMITADA**, que tenía el objeto de una consciencia de cooperativismo entre sus asociados y generar fuentes de trabajo para personas desocupadas, capacitándolas en diversos oficios propios al cumplimiento del objeto de la Cooperativa.-

Que en la Cláusula quinta del mencionado contrato, se estableció que cualquiera de las partes podría resolver el contrato de Comodato de manera previa a su vencimiento. Que fue voluntad de ambas partes proceder a resolver el mismo, con fecha 26 de Julio de 2022 procediendo la **COOPERATIVA DE TRABAJO RIVERAS DEL SUQUÍA LIMITADA**, a desalojar los inmuebles descriptos.-

Que así las cosas, los inmuebles de referencia quedaron desocupados, siendo voluntad de este Departamento Ejecutivo darles un destino social y de colaboración recíproca con el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**.-

Que es competencia del Estado Municipal administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio público y privado municipal. Como así también propender al desarrollo local, para lo cual implementa acciones de fortalecimiento y apoyo a las instituciones de la comunidad como lo es el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal ya sea con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 31/22**

Art. 1°: RATIFICAR el Contrato de Comodato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, en relación a los inmuebles de propiedad del Estado Municipal, designados catastralmente como 02-01-21-19, 20 y 21, los que se encuentran ubicados en Calle Nueva Zelanda N° 992 de Barrio Las Polinesias de la Ciudad de Villa Allende, todo conforme al contrato de comodato que en la cantidad de tres (3) fojas útiles se encuentran anexadas y pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022. Firmado por Julio Loza, a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°151/22 de fecha 25 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

VISTO:

El acuerdo firmado el 12 de Agosto del corriente año 2022 entre el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VILLA ALLENDE – S.O.E.M.V.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo consiste en establecer incrementos salariales – complementario de paritarias del corriente año 2022, a partir del mes de Agosto 2022 del corriente año.-

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente, de los funcionarios y agentes de la administración municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 32/22**

Art.1°: REFRENDAR el acuerdo celebrado entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. con fecha 12/08/2022, el que en dos (2) fojas útiles, más una (1) foja útil de nueva escala salarial se incorporan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022. Firmado por Julio Loza, a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°152/22 de fecha 25 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

Cargo	Categorías	oct-22	ene-23
Intendente	91-9 100	\$ 116,270.00	\$ 135,102.00
Secretario	91-9 101	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Ptes C.D y T.C	91-9-102	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Sub-Secretario	91-9-103	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Director	91-9-104	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Inspector General	91-9-105	\$ 47,723.00	\$ 55,453.00
Miembros C.D.	91-9-106	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Miembros T.C.	91-9-107	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Fiscal de Bingo	91-9-108	\$ 57,173.00	\$ 66,434.00
Asesor Letrado	91-9-110	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Asesor de Planificacion	91-9-111	\$ 96,712.00	\$ 112,377.00
Personal de Gabinete	91-9-112	\$ 50,572.00	\$ 58,763.00
Personal de Gabinete(2)	91-9-113	\$ 57,050.00	\$ 66,290.00
Cargo	Categorías	oct-22	ene-23
1	01-9 201	\$ 57,494.00	\$ 66,807.00
2	02-9 202	\$ 62,033.00	\$ 72,080.00
3	03-9 203	\$ 64,051.00	\$ 74,425.00
4	04-9 204	\$ 64,388.00	\$ 74,818.00
5	05-9 205	\$ 64,910.00	\$ 75,423.00
6	06-9 206	\$ 65,216.00	\$ 75,780.00
7	07-9 207	\$ 65,414.00	\$ 76,009.00
8	08-9 208	\$ 65,767.00	\$ 76,420.00
9	09-9 209	\$ 65,966.00	\$ 76,651.00
10	10-9 210	\$ 66,236.00	\$ 76,964.00
11	11-9 211	\$ 66,591.00	\$ 77,377.00
12	12-9 212	\$ 66,805.00	\$ 77,626.00
13	13-9 213	\$ 66,997.00	\$ 77,849.00
14	14-9 214	\$ 67,473.00	\$ 78,401.00
15	15-9 215	\$ 67,930.00	\$ 78,933.00
16	16-9 216	\$ 68,347.00	\$ 79,418.00
17	17-9 217	\$ 68,771.00	\$ 79,910.00
18	18-9 218	\$ 69,272.00	\$ 80,492.00
19	19-9 219	\$ 69,740.00	\$ 81,036.00
20	20-9 220	\$ 71,391.00	\$ 82,954.00
21	21-9 221	\$ 74,111.00	\$ 86,115.00
22	22-9 222	\$ 76,748.00	\$ 89,179.00
23	23-9 223	\$ 78,999.00	\$ 91,794.00
24	24-9-224	\$ 83,228.00	\$ 96,708.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

VISTO:

La importancia de establecer mecanismos de capacitación suficiente y con carácter obligatorio en maniobras de asistencia ante los riesgos de Paro Cardiorrespiratorio (en adelante PCR) y obstrucción total de vía aérea por alimentos o cuerpos extraños ingeridos (en adelante OVACE), dirigidos al personal que se desempeñe en establecimientos gastronómicos, Gimnasios, Centros Comerciales, Instituciones de nuestra ciudad y personal municipal.

CONSIDERANDO:

Que las víctimas en Argentina por Muerte Súbita son aproximadamente 40.000 al año según informe de la Fundación Cardiológica Argentina, una cada quince minutos, que el 70% de ellas ocurren lejos de las guardias hospitalarias y cerca de testigos presenciales y que menos del 10% de esas víctimas arriban con pocas o nulas posibilidades de sobrevivir a dichas guardias hospitalarias por la inacción de los referidos testigos presenciales atribuibles al desconocimiento en reconocer el PCR, activar el Servicio de Emergencia Médico (en adelante SEM) y ejecutar Reanimación Cardio Pulmonar (en adelante RCP).

Que la víctima de Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (OVACE) no reconocido y abordado inmediatamente tendrá como consecuencia extrema el PCR, de no ejecutarse la maniobra de HEIMLICH por parte de los testigos presenciales.

Que advertida la importancia de una asistencia adecuada, inmediata y oportuna a toda persona que lo requiera y que esté incurso en los riesgos precedentemente detallados, es necesario regular mecanismos de capacitación suficiente y con un alcance universal y obligatorio, orientado inicialmente a todo el personal que presta servicios en establecimientos gastronómicos sin importar si está en contacto directo o no con comensales, así como de Gimnasios o Centro Comerciales de nuestra ciudad, Instituciones en general y personal municipal.

Que es vocación de este instrumento legal, habilitar una instancia formativa y con carácter obligatorio, periódico y suficiente, a todo el personal afectado –directa o indirectamente- a labores en ámbitos gastronómicos (restaurantes, bares, cafés, pubs, confiterías, entre otras) expendedores de alimentos al público en general, cuanto así a gimnasios o Centros Comerciales en general, Instituciones y personal municipal con el objeto de dotar de capacidades que permitan afrontar contingencias que se presenten con motivo de PCR y OVACE, procurando una maniobra proba, segura y de reacción adecuada que permita gestionar la contingencia.

Que después del hogar, los establecimientos gastronómicos, Gimnasios y Entidades Deportivas son los lugares más comunes donde pueden suceder los eventos adversos que motivan e impulsan la presente Ordenanza, que de presentarse se deben abordar de manera urgente para evitar daños irreparables.

Que, en vista de la necesidad de actuar con celeridad y de manera adecuada que preserve la salud humana, a la efectividad de las técnicas de RCP y OVACE, la simpleza en el aprendizaje y facilidad



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

en la aplicación, resulta imperioso establecer canales formales de capacitación e instando a la aplicación de protocolos universales para todos los destinatarios de la norma.

Que el día 19 de julio del corriente año, dos efectivos de la policía de la Provincia de Córdoba lograron salvar la vida de una bebe llamada Camila aplicando la maniobra de Heimlich.

Que el artículo número 91° inc 25 de la Carta Orgánica Municipal establece la atribución en dictar normas referidas a medicina preventiva y asistencial por parte del Concejo Deliberante.

Que el artículo número 50° inc d) establece la promoción de planes y programas de salud destinados a la concientización de los vecinos en políticas preventivas y reparadoras.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 33/22**

Artículo 1°: Establecer la obligatoriedad de realizar una capacitación sobre las Maniobras de Heimlich y RCP (Reanimación CardioPulmonar), de manera periódica y suficiente, para todo el personal afectado – directa o indirectamente- a labores en ámbitos gastronómicos (restaurantes, bares, cafés, pubs, confiterías, entre otras), así como a Gimnasios, Centros Comerciales, Instituciones y personal municipal con el objeto de dotar de capacidades que permitan afrontar contingencias que se presenten con motivo de asfixias u obstrucción de vía aéreas, paro cardiorrespiratorio; aplicando maniobras pruebas, seguras y de reacción adecuada que permita superar estas situaciones de peligro hasta la llegada de los Servicios de Emergencias que correspondan.

Artículo 2°: Establecer la obligatoriedad de exhibición de cartelera explicativa e ilustrativa de cómo efectuar o auto efectuarse la “Maniobra de Heimlich” y “Maniobras de RCP”, dando cuenta al público en general que asiste al establecimiento que alcanza la presente Ordenanza, de que allí se encuentra personal capacitado para la ejecución de ambas maniobras.

Artículo 3°: Establecer que el DEM a través de distintos convenios con instituciones públicas y privadas, dictará el o los cursos de capacitación exigidos, su alcance y modalidad, como así la vigencia normativa exigida y su renovación, la que no podrá ser mayor a 2 (dos) años.

Artículo 4°: Implementar actividades de difusión, educación, concientización y capacitación sobre las Maniobras de Heimlich y RCP como técnicas efectivas e idóneas para proporcionar auxilio que permitan mantener las posibilidades de sobrevivida ante casos de obstrucción de vía aérea por alimento ingerido -u otros cuerpos extraños-, por situaciones cardiorrespiratorias.

Artículo 5°: Dar amplia difusión de la presente Ordenanza, la que tendrá una vigencia de aplicación efectiva a partir de los noventa (90) días de su sanción.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°155/22 de fecha 31 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 19 de Mayo del corriente año, entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD** representado por su titular, la abogada ELIZABETH VICTORIA GÓMEZ ALCORTA y **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por la Intendente de la Ciudad de Villa Allende, Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ con el fin de desarrollar políticas en materia de género, igualdad y diversidad y el ACTA COMPLEMENTARIA al Convenio Marco, suscripta entre las partes con igual fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar de forma conjunta o en cooperación, programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Que asimismo, con misma fecha, 19 de Mayo de 2022, se suscribió el ACTA COMPLEMENTARIA al Convenio Marco celebrado entre las partes.-

Que el objeto de la referenciada Acta Complementaria es la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del “PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO - ACOMPAÑAR -” creado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto N°734 de fecha 8 de Septiembre de 2020, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 34/22**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Art. 1°: RATIFICAR, APROBAR Y ADHERIR el Convenio y el Acta Complementaria suscriptos con fecha 19 de Mayo del corriente año, entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con el fin de desarrollar políticas en materia de género, igualdad y diversidad, los que en la cantidad de SIETE (7) FOJAS ÚTILES, se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°156/22 de fecha 31 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401

VISTO:

El Convenio Marco suscripto con fecha 30 de Junio del corriente año por el Sr. Rector de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Dr. GÓMEZ ALFONSO JOSÉ** y la Intendente de la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE VILLA ALLENDE, Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ** con el fin de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

Y CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.-

Que mediante la suscripción del mencionado convenio, se acuerda establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

Que para el logro de los mencionados objetivos, las partes acordarán, mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 35/22

Art. 1°: **RATIFICAR** el Convenio Marco suscripto con fecha 30 de Junio del corriente año por el Sr. Rector de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Dr. GÓMEZ ALFONSO JOSÉ** y la Intendente de la Ciudad de Villa Allende, **Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ** con el fin de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural, el que en la cantidad de TRES (3) FOJAS ÚTILES, se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°: Cada convenio que surja del presente Convenio Marco deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M. .



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°157/22 de fecha 31 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 401

Villa Allende, 16 de Agosto de 2022.

VISTO

Las facultades del Cuerpo Legislativo de dictar resoluciones, conforme lo previsto en el artículo 91 inc. 1 de la Carta Orgánica y en el artículo 74 de su Reglamento Interno.-

Y CONSIDERANDO

Que es necesario la adopción de medidas urgentes para atender al creciente y permanente problema de circulación vial sobre la Av. Padre Luchesse, la cual en determinadas horas del día, se hace imposible, generando atascamientos y demoras interminables.-

Que a la par de la planificación y adecuación de nuevas rutas de acceso y egreso de la Ciudad, se debe dar una solución al colapso del tránsito en la principal arteria que vincula a Villa Allende con la Ruta E53 y con la Ciudad de Córdoba.-

Que Caminos de la Sierras S.A., empresa concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), conforme el pliego de licitación y el contrato de concesión (B.O. 12/9/1997), tiene la obligación de construcción de la Segunda Calzada en el tramo comprendido entre la Ruta E53 y la Av. Argentina, y que la misma consta expresamente en el listado de obras de la segunda etapa, y están individualizadas en los ítems 9.1.5.-

Conforme esa obligación contractual, la Concesionaria, debe realizar la segunda calzada A LOS CINCO (5) AÑOS, de comenzado el cobro del peaje.-

Siendo que a la fecha se ha superado en exceso ese plazo, toda vez que el cobro del peaje comenzó en el año 1997, según el contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de septiembre de 1997, es procedente instruir a la Señora Intendente, para que exija el cumplimiento de la misma a la empresa Caminos de la Sierras S.A. consistente en la construcción de la Segunda Calzada de la Av. Padre Luchesse.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: SOLICITAR a la Señora Intendente para que arbitre los medios necesarios a los fines de exigir a la empresa Caminos de la Sierras S.A., el cumplimiento de la obligación prevista en el pliego y contrato de Concesión de la Red de Acceso a Córdoba, consistente en la construcción de la Segunda Calzada de la Av. Padre Luchesse, en el tramo comprendido entre la Ruta E53 y la Av. Argentina.

Art. 2°: SOLICITAR a la Señora Intendente para que arbitre los medios y realice las gestiones necesarias a los fines de posibilitar la conexión de las colectoras ubicadas en ambos márgenes de la Av. Padre Luchesse con la Ruta E53, sea mediante su cesión al Municipio de la superficie que hoy pertenece propietarios privados, o en su caso su obtención, mediante una expropiación.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Res.: 23/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 401**

Villa Allende, 24 de agosto de 2022.

VISTO

La comunicación de ausencia con pedido de justificación para la tarde de hoy en mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante, estando de licencia previamente solicitada el Vicepresidente del Concejo Deliberante, corresponde asumir las funciones de la Presidencia conforme lo establecen los arts. 47 y 53 del Reglamento Interno al Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, quien de manera voluntaria y en esta ocasión declina la función, correspondiendo que en su lugar asuma el Presidente de la Comisión de Hacienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE

Artículo 1°: Disponer que el concejal Julio Loza cumpla en la sesión ordinaria prevista para el día de la fecha las funciones de Presidencia. –

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Res. 24 /22

Paula Machmar
Presidente del Concejo Deliberante
Villa Allende